



RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00061-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: CONSTANCIA. Al despacho de la señora juez, informando que la parte actora notificó al demandado en la dirección autorizada y fue devuelta con la causal no reside, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

RESUELVE

Siendo procedente lo solicitado en el anterior memorial que antecede y en el libelo de demanda por la apoderada judicial de la parte demandante conforme a lo establecido en los artículos 108 y 293 del Estatuto Procesal Civil, el Juzgado, ordena el emplazamiento de la demandada ELIANA MARCELA ALZATE GUTIERREZ en los términos y para los fines de los citados artículos.

En consecuencia, Secretaría proceda conforme a lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, incluyendo en el registro nacional de emplazado autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura los datos correspondientes al nombre del(os) sujeto emplazado(s), su(s) número(s) de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere a fin de realizar la debida notificación, entendiéndose que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar. La publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado
No. 107 del 8 de octubre de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA